

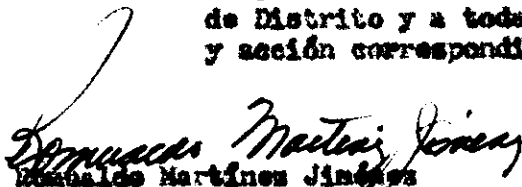
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

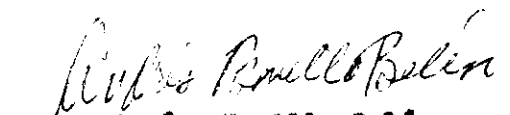
ORDENANZA NUM. 39

SEÑAL 1961-62

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DIAS 21, 22, 23, Y 24 DE JUNIO DE 1962, EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LIDERES CIVICOS DE LOS BARRIOS AGUIRRE, COQUI Y SAN FELIPE PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES EN EL BARRIO COQUI, SITIO MAS CENTRICO DE LOS NIÑOS, Y PARA OTROS FINES.

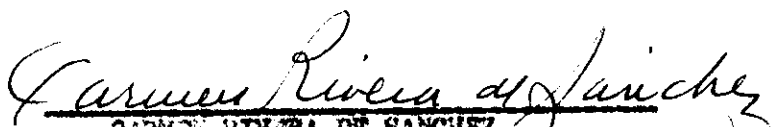
- POR CUANTO : Los habitantes de los barrios Coquí, Aguirre y San Felipe y colonias adyacentes, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO : Muchos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. R., el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Barrio Coquí.
- POR CUANTO : Las Asambleas Municipales están por Ley facultadas para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, P. R., haciéndose interprete espiritual del sentimiento público de este Barrio, desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegría a los habitantes de estos barrios.
- POR TANTO : ORDENARE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:
- Sección 1ra. : Proclamar, como por la presente se proclaman días festivos o feriados los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 1962.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafetines, fondas, etc. después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por ésta proclamados.
- Sección 3ra. : Disponiéndose además, que queda prohibido terminantemente el uso de pises o cualquier otro artefacto contrario a la Ley. Para hacer cumplir estas disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. R.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Jefe de la Policía Estatal, al Jefe de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.


Romaldo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Andrés Bonilla Belén
Vice- Pres. Asamblea Municipal

APROBADA POR LA HON. ALCALDESA INTERINA, SRA. CARMEN RIVERA DE SANCHEZ

a los 18 días del mes de junio de 1962


CARMEN RIVERA DE SANCHEZ
ALCALDESA INTERINA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 39

- 2 -

SERIE 1961-62

YO, HOMALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R., en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 1962, y aprobada por la Alcaldesa Interina, al día 18 de junio de 1962.

Se certifica además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Marcial Manciro, Fidel Moret, Francisco Vargas, Rafael Girard, Virgilio Colón Colón y Sixto Rodríguez. Ausentes: Francisco V. Claussell, Juan San Miguel e Isaias Ortiz Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 18 de junio de 1962.


Homaldo Martínez Jimenez
Secretario-Auditor